



Bogotá D.C.

24 AGO 2023

Oficio No.

23-4-06045

Arquitecto:

**JORGE OCHOA CRESPO**

Teléfono: 321 7436206 / 322 3444507

Email: [licencias.ingearq@gmail.com](mailto:licencias.ingearq@gmail.com)

La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 001268 del 21 de julio de 2023.

**ASUNTO:** Solicitud de revisión viabilidad de uso.

Respetados Señores:

En atención a su comunicación de la referencia, en primer lugar, me permito aclarar que, el concepto de uso No. 11001-4-23-0183 relacionado por usted corresponde a la dirección KR 113 78 05. Por otra parte, el expediente No. 1001-4-23-1030 tiene como dirección la KR 84 73 22 S (ACTUAL).

No obstante, una vez revisada la base de datos de mi gestión, se encontró que la radicación No. 11001-4-23-0781 si corresponde a la dirección KR 113 78 05, y el cual se presume es objeto de la solicitud.

En segundo lugar, me permito dar alcance al concepto de uso emitido mediante oficio No. 23-4-01313 del 23 de febrero de 2023, en el sentido de ratificar que el uso **BAR** se encuentra clasificado como Comercio y Servicios – Servicios Especiales Tipo 1 y se encuentra permitido como uso RESTRINGIDO, siempre y cuando se cumpla con las condiciones de localización e implantación correspondientes establecidas en el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021 que se enuncian a continuación y que fueron igualmente transcritas en el Oficio No. 23-4-01313 del 23 de febrero de 2023:

Cond.	DEFINICIÓN
3	<i>Hasta 100 m2 se permite sin restricción. De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, y en Mejoramiento Integral en "Actuación de manzana" o "Plan Vecinos".</i>
10	<i>Únicamente hasta 100m2. Se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.</i>



11	<i>Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias</i>
----	---

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que en el proyecto radicado mediante referencia No. 11001-4-23-0781 no se cumplen las condiciones anteriormente citadas para aprobar el uso de **BAR- Comercio y Servicios – Servicios Especiales Tipo 1.**

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
CURADOR URBANO  
Bogotá, D.C. - Colombia

Elaboró: S.B.R.  
Revisó: C.C.